



RAD. 08001405301020210036901.

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal adelantado por la sociedad REINTING TOTAL SA.S. en contra de la sociedad CLINICA LA 50 S.A.S. informándole que por reparto ordinario efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, nos correspondió su conocimiento.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 13 de junio de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entrar a estudiar la apelación del auto de fecha 19 de abril de 2022 proferido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla, de no ser porque el mismo resulta inadmisibile, en consideración a que siendo la causal alegada para terminar el contrato de arrendamiento la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso debe tramitarse en única instancia, conforme a lo prevenido en el numeral 9 del artículo 384 del C. G. del P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Declarase inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la demandada, en contra del auto de fecha 19 de abril de 2022 proferido por el Juzgado Décimo Civil Municipal, acorde a las razones esgrimidas en la parte motiva del proveído.
2. Devolver el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cde4684abcca445f3eba7b2b7835bd855b45ca60b9484027a76ed9bd89f5f7b**

Documento generado en 13/06/2022 03:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>